

INFORME 104-2019-AQR.

Tacna, 2019 Mayo 20.



Señora:

Presidenta de CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN DE TACNA

Presente.-

ASUNTO: SUJETOS OBLIGADOS A PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE PREDIOS 2018 A LA SUNAT.

De acuerdo a la Resolución de Superintendencia 135-2018-SUNAT, los sujetos obligados a presentar la Declaración de Predios 2018 a la SUNAT, son:

Las personas naturales, sociedades conyugales, que se encuentren en el régimen patrimonial de sociedad de gananciales y sucesiones indivisas, domiciliadas o no en Perú, inscritas o no en el RUC, que al 31 de diciembre del 2018, cumplan cualquiera de las siguientes condiciones:

- Ser propietarias de 2 ó más predios no inscritos en el Registro de Predios (al Registro jurídico, integrante del Registro de Propiedad Inmueble, a cargo de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos) , cuyo valor total sea mayor a S/ 150 000,00
- Ser propietarias de 2 ó más predios no inscritos en el Registro de Predios (Registros Públicos), siempre que al menos 2 de ellos hayan sido cedidos para ser destinados a cualquier actividad económica.
- Ser propietarias de un único predio no inscrito en el Registro de Predios (Registros Públicos), cuyo valor sea mayor a S/ 150 000,00 el cual hubiera sido subdividido y/o ampliado para efecto de cederlo a terceros a título oneroso o gratuito.



Para efecto de lo susodicho en el párrafo anterior, las sociedades conyugales con régimen patrimonial de sociedad de gananciales computarán el número de sus predios y efectuarán la valorización de los mismos, considerando los predios sociales y los predios propios de cada cónyuge, incluyendo los que posean en copropiedad.

También se encuentra obligado a presentar la Declaración de Predios cada cónyuge de la sociedad conyugal comprendida en el régimen patrimonial de separación de patrimonios, domiciliado o no en Perú, inscrito o no en el RUC que al 31 de diciembre del 2018 cumpla cualquiera de las siguientes condiciones:

- Estar comprendido como PN en alguno supuesto numeral 3.1) Art. 3.
- Ser propietario de un predio o más en Registro de Predios (Registros Públicos), siempre que el otro cónyuge también sea propietario de al menos 1 predio no inscrito en Registro de Predios y la suma de todos los predios sea mayor a S/ 150 000,00

AUDITORES QUISPE-REYES Y ASOCIADOS, S. CIVIL

YELITZA AZUCENA QUISPE REYES
Administradora